



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0167/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0948/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

JOSEFA DELIA RINCON COUTIÑO
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Enero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/279/2025 de fecha 04 de Febrero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 19/2025 de fecha 23 de Abril de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 10 de Abril de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Predio Nueva Deli	La Concordia	Chiapas	Josefa Delia Rincón Coutiño

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del P.P. Predio Nueva Deli

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	508920	1759363.9
2	509876.9	1758776.9
3	509329.9	1758183.9
4	509202.9	1758239.9
5	508947.9	1758351.9
6	508434	1758579.9
7	508644	1759031
8	508679	1759074

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la autorización presente
Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.					



2025
Año de
La Mujer Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Tel: (984) 617 55 62, www.gob.mx/sema/nat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0167/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0948/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

P.P. Predio Nueva Deli	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	23/04/35
------------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Predio Nueva Deli	96	39.11	32.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Predio Nueva Deli	32.1 (treinta y dos punto uno)	670.64 (seiscientos setenta punto sesenta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. Predio Nueva Deli

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/04/25 - 23/04/26	Pinus oocarpa	32.1	330.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/04/25 - 23/04/26	Quercus spp.	32.1	340.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	24/04/26 - 23/04/27	En receso	0	0	NINGUNO
3	24/04/27 - 23/04/28	En receso	0	0	NINGUNO
4	24/04/28 - 23/04/29	En receso	0	0	NINGUNO
5	24/04/29 - 23/04/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	24/04/30 - 23/04/31	En receso	0	0	NINGUNO
7	24/04/31 - 23/04/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	24/04/32 - 23/04/33	En receso	0	0	NINGUNO
9	24/04/33 - 23/04/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	24/04/34 - 23/04/35	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MARIO ABIQUEL PEREZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 3, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0167/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARN/DSFS/0948/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	032BM

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Predio Nueva Deli	D-07-020-NUE-001/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marcado que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0167/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0948/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información contenida en el programa de manejo forestal autorizado.

12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal, éstas deberán ser integradas en el informe anual que están obligados a presentar durante la vigencia de la autorización.
13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realicen el reforzamiento de acciones y actividades de prevención y protección a las áreas forestales de incendios.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en Grupos conforme al Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta correspondiente (Los sitios de selección en grupos, deberán ser distribuidos en toda la superficie del área de corta) y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
15. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género *Pinus* spp. corresponde a *Pinus oocarpa*; para el género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus acutifolia* y *Quercus magnoliifolia*.
16. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Forestales realice lo siguiente:
a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta en los cuales se aplicó el Tratamiento Silvícola de Selección, de las cuales hayan transcurridos tres años después de haber realizado el aprovechamiento; b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de árboles por hectárea descritos en el programa de manejo forestal y c) Realizar las acciones necesarias para prohibir las actividades de pastoreo y agricultura en las áreas de aprovechamiento forestal. De esta actividad deberán presentar las evidencias fotográficas en los informes anuales correspondientes.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AQ-0167/01/25

Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0948/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 24 de abril de 2025

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS




**SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN CHIAPAS**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: jorge.zapata@profepa.gob.mx

Expediente: SEMARNAT.5S.9.6.2025

AEG/GDLCG/UGS/CASL/aso



